AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0180282**

Bogotá,16 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	642
No. Radicado mercurio:	GOB-S-CR-2026-0172533
Fecha de Revisión:	16/09/2026
Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	Fortalecer la ejecución de las acciones al programa departamental de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), en los componentes de leishmaniasis y zoonosis, orientadas a la prevención, promoción, vigilancia en salud pública, control vectorial y atención integral acorde con los lineamientos técnicos y operativos establecidos a nivel nacional y departamental mediante las EMPRESAS SOCIALES DELESTADO
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización
Valor presupuesto oficial:	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE($780.456.041)
Aportes departamento:	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE($780.456.041
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SE ENCUENTRA INCLUIDO
No. CDP:	7100081727 7100081714 7100081715 7100081713
Valor CDP:	$164.739.912 $182.740.765 $196.806.324 $236.169.040
Fuente de Recursos:	PROPIOS
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024004250071, ““FORTALECIMIENTO DELCONOCIMIENTO EN SALUD PÚBLICA Y SOBERANÍASANITARIAPARA DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DE LASENFERMEDADES TRANSMISIBLES CUNDINAMARCA”
No. Concepto precontractual:	4635 del 14 de julio de 20264642 del 14 de julio de 20264637 del 14 de julio de 20264749 del 22 de julio de 2026
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

GOB-S-CR-2026-0180282

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

El equipo estructurador fundamenta la selección de la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta en los artículos 2, 49, 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran la salud como derecho fundamental y servicio público esencial a cargo del Estado, junto con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. La Ley 715 de 2001 en su artículo 46 establece que las acciones de salud pública deben contratarse prioritariamente con instituciones prestadoras de servicios públicas vinculadas a la entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, disposición reforzada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que regula la contratación directa entre entidades estatales. El equipo considera que la ESE reúne condiciones superiores desde el punto de vista técnico por su experiencia mínima de tres años en contratos interadministrativos, su infraestructura administrativa consolidada, presencia permanente en los municipios beneficiados y talento humano capacitado en promoción, prevención y vigilancia en salud pública, particularmente en control de leishmaniasis, zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores.

Desde la perspectiva económica, el presupuesto estimado por el equipo es de $164.739.912 M/CTE para el Hospital Salazar de Villeta, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 7100081727 del 29 de julio de 2026 y Concepto Precontractual 4749 del 22 de julio de 2026, con financiamiento del Sistema General de Participaciones (SGP) en la subcuenta de Salud Pública Colectiva. El equipo justifica que esta entidad posee la capacidad operativa para atender los municipios de Villeta, La Peña, Quebradanegra, Utica y Sasaima, garantizando la ejecución integral de acciones de vigilancia para leishmaniasis y zoonosis, con disponibilidad de cinco profesionales y técnicos especializados (bacteriólogo/médico/enfermero, dos trabajadores sociales o psicólogos, auxiliar de ETV y técnico agropecuario con certificación en fumigación), lo que asegura tanto la continuidad de las intervenciones como la efectividad en la respuesta a la situación de alerta epidemiológica decretada por el Decreto Departamental 086 de 2025 respecto a fiebre amarilla y el cumplimiento de la Meta 107 del Plan Departamental.

ALCANCE DEL OBJETO

A través del desarrollo de acciones de prevención, promoción, atención y control de las Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonóticas, se apoyará el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud, dando así alcance a las metas del Plan decenal de Salud Pública y los Planes Nacionales Estratégicos de ETV y Zoonosis. Los municipios beneficiados son Villeta, La peña, Quebradanegra, Utica y Sasaima.

Se hace necesaria la implementación de acciones integrales para la atención de la emergencia por fiebre amarilla, teniendo en cuenta que el departamento se encuentra en alerta epidemiológica por este evento. La fiebre amarilla presenta un comportamiento estrechamente relacionado con factores climáticos, ecológicos y zoonóticos que influyen en la distribución de los vectores y en el riesgo de transmisión a las comunidades. En consecuencia, resulta fundamental fortalecer las estrategias de vigilancia en salud pública, control vectorial, comunicación del riesgo y respuesta intersectorial, con el fin de mitigar el impacto potencial del evento y abordar de

GOB-S-CR-2026-0180282

manera integral los diferentes escenarios epidemiológicos asociados a las enfermedades transmitidas por vectores.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	x		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	x		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	x		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	x		
Documentos del contratista.	x		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	x		
Proyecto de Clausulado.	x		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.	x		
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			x

OBSERVACIONES

1. Se debe incluir un cronograma de ejecución que detalle las fases, actividades y plazos correspondientes, de manera que se establezca un marco temporal claro y verificable para el cumplimiento del objeto contractual y se faciliten las labores de seguimiento por parte de la supervisión.

2. Se deberá observar el principio de anualidad presupuestal, de manera que la ejecución y aplicación de los recursos se determine de acuerdo con la vigencia fiscal en la cual la Gobernación de Cundinamarca efectúe los respectivos desembolsos.

3. Se recomienda incorporar en la matriz de riesgos los aspectos relacionados con la disponibilidad y vinculación oportuna del personal requerido por parte de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), con el propósito de prevenir eventuales retrasos o dificultades que puedan afectar la ejecución del contrato y, en consecuencia, generar la necesidad de modificaciones contractuales.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

GOB-S-CR-2026-0180282

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad jurídica. Y será extensible a los ESE de los siguientes municipios:

Empresas Sociales del Estado	Numero de CDP	Valor CDP 2026
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	7100081727	$164.739.912
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	7100081714	$182.740.765
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	7100081715	$196.806.324
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT	7100081713	$236.169.040
TOTAL		**$780.456.041**

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

GOB-S-CR-2026-0180282

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0180282